



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1956

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares..... 400 ptas
Centros oficiales.. 350 "

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1971

Miércoles 21 de abril

Número 91

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 8/71

*Normas y precios máximos de
venta para diversos artículos*

Durante el próximo mes de abril, serán de aplicación en esta provincia, en la comercialización de los productos relacionados en la presente Circular, los precios máximos y, en su caso, las normas que se indican a continuación:

Aceite de soja

La venta al público del aceite de soja se llevará a cabo en forma de envasado, con un precio máximo de 28 pesetas litro.

Arroz

De conformidad con lo establecido en la Circular número 13/68 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de fecha 18 de diciembre de 1968 (B.O. del Estado número 313, del 30), con vigencia prorrogada por la norma del mismo rango núm. 9-69, de fecha 1-8-69, (Boletín Oficial del Estado, número 183), el arroz blanco de primera a granel se venderá, como máximo, al público, a los siguientes precios:

Arroz blanco 1.^a, 13,20 pesetas kilo.

Arroz blanco 1.^a, matizado, 13,30 pesetas kilo.

Estos precios máximos, que no pueden rebasarse, quedan atemperados por los márgenes comer-

ciales fijados en dicha Circular para los dos escalones comerciales, y que ascienden a 0,55 pesetas kilo para mayoristas (Incluido Impuesto Tráfico Empresas y Arbitrios Diputaciones Provinciales) y 0,75 pesetas kilo para detallistas.

Los establecimientos que se dediquen a la venta de arroz, vienen obligados a tener existencias de arroz de la clase "primera" a granel, excepto los Autoservicios y Supermercados para los que es obligatorio tener la misma clase de arroz envasado, cuyo precio de venta al público no podrá rebasar un 10 por 100 sobre el señalado como máximo para la misma clase a granel, debiendo los envases reunir las condiciones que fija el apartado décimo de la Orden del Ministerio de Agricultura de 17 de mayo de 1967.

Serán de aplicación en la venta de arroz blanco primera envasado los márgenes comerciales que anteriormente se señalan para el mismo tipo a granel.

Los detallistas deberán hacer figurar en sitio visible al público, un cartel en el que se indique la venta de arroz clase primera y el precio. Igualmente exhibirán una muestra de la mercancía para la debida orientación del público.

Los arroces en blanco "selecto" y "granza", no podrán venderse a precio superior al que tuvieran en 18 de noviembre de 1967.

Bacalao.—Márgenes comerciales.—Existencias obligatorias.

En la venta de bacalao seco, nacional o extranjero, los mayoristas podrán incrementar como margen comercial máximo, sobre los precios en destino, un 5 por 100 más un 2 por 100 por mermas, corriendo a cargo del comprador el impuesto de tráfico de empresas.

Por su parte, los detallistas podrán aplicar, partiendo de los respectivos precios de compra al por mayor, un margen comercial máximo del 12 por 100 más un 6 por 100 en concepto de mermas, desperdicios y pérdidas de sal.

Los almacenistas y detallistas que expendan bacalao contarán obligatoriamente con existencias del de producción nacional.

Los detallistas que despachen bacalao nacional y de importación, deberán mantener debidamente separados en sus establecimientos y en sus mostradores y escaparates, ambos artículos, con la indicación expresa de "nacional" o "importación".

También se encuentran obligados a colocar carteles visibles con los precios de las distintas clases del producto que expongan a la venta.

Azúcar.—Precios de venta al público y márgenes comerciales.

Los precios máximos de venta al público de las distintas clases de azúcar y los márgenes co-

merciales de almacenista y detallista que como máximo y entre ambos escalones podrán aplicar en la comercialización de dicho producto, son:

Terciada: Precio, 15,80 pesetas kilo; margen comercial, 0,70 pesetas kilo.

Blanquilla a granel, precio 16 pesetas; margen, 0,75.

Blanquilla, envasada en bolsas de 1/2, 1 o 2 kilos, precio, 17 pesetas, margen 1 peseta.

Refinada o blanquilla en bolsitas de 10 a 15 gramos, precio, 22 pesetas; margen, 1 peseta.

Pilé, precio, 16,20; margen, 0,75 pesetas.

Granulada especial, precio 16,20 pesetas; margen, 0,75 pesetas.

Cortadillo a granel, precio, 18,80 pesetas; margen, 0,80 pesetas.

Cortadillo envasado, en cajas de 1 kilo o inferiores, precio, 21,20 pesetas; margen, 1,50 pesetas.

Cortadillo estuchado, precio, 22,50 pesetas; margen, 1,80 pesetas.

Los precios indicados son para peso neto y en ellos están incluidos todos los impuestos y márgenes comerciales.

Obligación de despachar azúcar blanquilla a granel

Los establecimientos detallistas están obligados a despachar azúcar blanquilla a granel si los clientes lo demandan. En el supuesto de que carezcan de ella, deberán entregarla envasada al precio establecido para granel.

Envasado del azúcar

El envasado del azúcar habrá de efectuarse en la forma establecida en la Circular 1/1970, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de 14-4-70 (B. O. del Estado número 93, del 18).

Precio del azúcar blanquilla a granel donde no exista fábrica o almacén.

Por excepción, en las localidades donde no exista fábrica azucarera o almacén de mayoris-

ta, el precio anterior del azúcar blanquilla a granel, podrá recargarse, en concepto de gastos de transporte con las cantidades señaladas para el grupo en que se encuentren incluidas dentro de la clasificación establecida por Circular 38/63 de esta Delegación Provincial, de 29 de octubre de 1963, (BB. OO. de la provincia números 257, 261, 264 y 272, de 9, 14, 18 y 27 de noviembre de 1963).

Precios del café.

Los precios máximos de venta al público, del café tostado o torrefactado, en toda la provincia, son los siguientes:

Café extranjero.—Tostado

Superior.—En bolsas de 2 kilos, 330 pesetas; de 1 kilo, 165; de 500 gramos, 82,50; de 250, 41,50; de 100, 16,50 y de 50 8,50.

Corriente.—En bolsas de 2 kilos, 294 pesetas; de 1, 147; de 500 gramos, 73,50; de 250, 37; de 100, 15, y de 50, 7,50.

Africano.—En bolsas de 2 kilos, 238 pesetas; de 1, 119; de 500 gramos, 59,50; de 250, 30; de 100, 12, y de 50, 6.

Café torrefacto.

Superior.—En bolsas de 2 kilos, 306 pesetas, de 1, 153, de 500 gramos, 76,50; de 250, 38,50; de 100, 15,50 y de 50, 8.

Corriente.—En bolsas de 2 kilos, 274 pesetas; de 1, 137; de 500 gramos, 68,50; de 250, 34,50; de 100, 14, y de 50, 7.

Africano.—En bolsas de 2 kilos, 224 pesetas; de 1, 112; de 500 gramos, 56; de 250, 28; de 100, 11,50, y de 50, 6.

Café español.—Café tostado

Duboski.—En bolsas de 2 kilos, 252 pesetas; de 1, 126; de 500 gramos, 63; de 250, 31,50; de 100, 12,60, y de 50, 6,30.

Robusta.—En bolsas de 2 kilos, 238 pesetas; de 1, 119; de 500 gramos, 59,50; de 250, 30; de 100, 12, y de 50, 6.

Liberia.—En bslas de 2 kilos, 234 pesetas; de 1, 117; de

500 gramos, 58,50; de 250, 29,50; de 100, 12, y de 50, 6.

Café torrefacto

Duboski.—En bolsas de 2 kilos, 234 pesetas; de 1, 117; de 500 gramos, 58,50; de 250, 29,50; de 100, 12, y de 50, 6.

Robusta.—En bolsas de 2 kilos, 224 pesetas; de 1, 112; de 500 gramos, 56; de 250, 28; de 100, 11,50, y de 50, 6.

Liberia.—En bolsas de 2 kilos, 218 pesetas; de 1, 109; de 500 gramos, 54,50; de 250, 27,50; de 100, 11, y de 50, 5,50.

En todos los establecimientos de venta de café al público, estarán expuestos los precios máximos señalados para los cafés tostados y torrefactados de las distintas clases.

—Huevos.—Precio máximo

El precio máximo de venta al público de los huevos frescos a granel clase B, primera, (con peso unitario comprendido entre 56 y 61 gramos y con mínimo por docena de 690 gramos) no podrá exceder de 38,00 pesetas docena.

Leche higienizada

Los precios máximos de venta al público, sobre despacho, de la leche higienizada, en poblaciones de esta provincia donde se encuentra establecido el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche destinada al abasto público son, según capacidad y naturaleza de los envases, los que siguen:

En botellas de vidrio

En Burgos (capital): De un litro, 10,25 pesetas; de medio litro, 5,40 pesetas; de un cuarto de litro, 3 pesetas.

En Miranda de Ebro: De un litro, 10,75 pesetas; de medio litro 5,70 pesetas; de un cuarto de litro, 3,20 pesetas.

En bolsas de plástico flexible

En Burgos (capital): de un litro, 10,35 pesetas; de medio litro, 5,35 pesetas; de un cuarto de litro, 2,95 pesetas.

En Miranda de Ebro: De un litro, 10,65 pesetas; de medio litro, 5,55 pesetas; de un cuarto de litro, 3,05 pesetas.

Obligación de facilitar facturas.

A requerimiento del comprador, los detallistas están obligados a extender facturas de las ventas realizadas, con indicación de artículo, calidad y precio.

Prohibición de incrementar los precios

Los precios que para los distintos productos se reseñan en la presente Circular no podrán ser incrementados bajo ningún concepto.

Sanciones

Las infracciones a la presente Circular serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Burgos, 31 de marzo 1971.
El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa y Vázquez.

DIPUTACION PROVINCIAL

La Excm. Diputación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de los corrientes, acordó aprobar el presupuesto extraordinario núm. 37, destinado a la conservación, construcción y mejora de caminos vecinales, con aplicación al crédito asignado a esta Excelentísima Diputación Provincial, en la distribución efectuada de los 1.500.000.000 de pesetas a que se refiere el Decreto 2.698/70, de 24 de julio, y aportaciones de la Diputación y Ayuntamientos.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando de manifiesto el expediente y sus anexos, en la Intervención de Fondos Provinciales, para que durante el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, puedan ser examinados por quienes lo deseen, admitiéndose, durante el mencionado plazo, las reclama-

ciones y observaciones que se presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 690, de la vigente Ley de Régimen Local.

Burgos, 19 de abril de 1971.
El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

La Excm. Diputación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de los corrientes, acordó aprobar el presupuesto extraordinario núm. 38, destinado a obras complementarias en el Complejo Benéfico Asistencial, con aplicación al superávit resultante del ejercicio anterior.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando de manifiesto el expediente y sus anexos, en la Intervención de Fondos Provinciales, para que durante el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, puedan ser examinados por quienes lo deseen, admitiéndose, durante el mencionado plazo, las reclamaciones y observaciones que se presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 690, de la vigente Ley de Régimen Local.

Burgos, 19 de abril de 1971.
El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

La Excm. Diputación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de los corrientes, acordó aprobar el presupuesto extraordinario núm. 39, con destino a obras de terminación de caminos vecinales, aportación para la de caminos incluidos en el plan de la Comisión de Servicios Técnicos, y adquisición de maquinaria para la Sección de Obras y Vías Provinciales, con aplicación al superávit resultante del ejercicio anterior.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando de manifiesto el expediente y sus anexos, en la Intervención de Fondos Provinciales, para que

durante el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, puedan ser examinados por quienes lo deseen, admitiéndose, durante el mencionado plazo, las reclamaciones y observaciones que se presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 690, de la vigente Ley de Régimen Local.

Burgos, 19 de abril de 1971.
El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

La Excm. Diputación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de los corrientes, acordó aprobar el presupuesto extraordinario núm. 40, con destino a aportación a la construcción del H. de Subnormales, honorarios proyecto de urbanización parcial de solares, establecimiento Colegio Universitario, instalación eléctrica Hospital Psiquiátrico de Oña, elevación de aguas residuales de Clunia, accesos al reemisor de Cocolina, y adquisición de bienes inventariables, con aplicación al superávit resultante del ejercicio anterior.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando de manifiesto el expediente y sus anexos, en la Intervención de Fondos Provinciales, para que durante el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, puedan ser examinados por quienes lo deseen, admitiéndose, durante el mencionado plazo, las reclamaciones y observaciones que se presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 690, de la vigente Ley de Régimen Local.

Burgos, 19 de abril de 1971.
El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

En cumplimiento de lo acordado por esta Excm. Diputación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 24 del pa-

sado mes de marzo, se pone en conocimiento de quienes pueda interesar, que esta Corporación desea proveer los siguientes puestos de trabajo:

12 limpiadores-cuidadores para prestar asistencia a los acogidos en la Beneficencia Provincial. (Seis para los departamentos de hombres y otras seis para los de mujeres).

Dos limpiadoras-cuidadoras para la Casa Cuna.

Una Ayudante de cocina para el Hogar de Ancianos.

Los aspirantes a estos puestos de trabajo deberán supeditarse a las siguientes condiciones:

Solicitudes: Mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación Provincial.

Plazo de presentación: Ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Requisitos de los aspirantes: Ser mayor de edad, dándose preferencia a los trabajadores de ambos sexos de más de 40 años, singularmente a los que se encuentren en las condiciones previstas en el Decreto 1293/70.

Dotación de las plazas: La retribución mensual será de pesetas 4.084 para los limpiadores-cuidadores, y de 4.080 pesetas para la Ayudante de cocina. Asimismo disfrutará de dos gratificaciones extraordinarias equivalentes a 25 días cada una, a percibir en los meses de julio y diciembre, así como de los incentivos en la cuantía establecida para el año 1971, que es:

Los limpiadores-cuidadores, 1.250 pesetas mes.

La ayudante de cocina, 770 pesetas mes.

Jornada de Trabajo: Ocho horas diarias en turno con los demás cuidadores.

Burgos, 15 de abril de 1971. El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.— El Secretario, Jesús Martínez González.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

D. Fernando Martín Ambiel, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que luego se hará mención se ha dictado sentencia la cual comprende los particulares del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, a primero de abril de 1971.—La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, ha visto en grado de apelación los presentes autos de la Ley de Arrendamientos Rústicos, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos y seguidos entre partes, de la una como demandante apelante, doña Prudencia Diego Martínez, mayor de edad, viuda propietaria y vecina de Castrojeriz, representada en esta instancia por el Procurador don José María Sanz Ortega y defendida por el Letrado don Fernando Dancausa de Miguel y como demandados apelados, don Julio Gallardo del Diego, jubilado y su esposa doña Eustaquia Revica González, sus labores, asistida del mismo, doña María del Pilar Gallardo Revilla, asistida de su esposo don Alfonso Carlos Lucio Gallo, sus labores, doña María Concepción Gallardo Revilla, asistida de su esposo D. José María Lafuente Hernández, sus labores y doña Valentina Gallardo Revilla, soltera, dependiente, mayores de edad y vecinos de Bilbao, representados en esta instancia por el Procurador doña María de la Concepción Alvarez Omaña y defendidos por el Letrado don Federico Madariaga Bermudez y doña Justina María del Carmen Gallardo Revilla mayor de edad, de Méjico, que no compareció en esta instancia por lo que en cuanto a él, se han entendido las diligencias con los Estrados del

Tribunal, sobre retracto arrendaticio de fincas rústicas, autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha tres de agosto de 1970, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia número dos de Burgos.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida, sin hacer especial imposición de las costas causadas en esta alzada. Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta.—José H. Moyna.—Manuel Aller.—Teófilo Ortega.—Rurbricados.

Lo anterior es conforme con su original y para que tenga lugar su inserción en el B. O. de la provincia de Burgos, expido la presente que firmo en esta capital, a 13 de abril de 1971.—El Secretario, Fernando Martín Ambiel.

2.082.—436.00

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Instrucción del número dos de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en el ramo de responsabilidad civil dimanante de las diligencias preparatorias número 103/70, por imprudencia, contra Teódulo Carrillo Pérez, se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez y con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación del vehículo matriculo BU-12.300, marca Seat 600, de cuatro tiempos número BA-462.149, de cuatro cilindros, de 6 H.P., y con número de bastidor o armazón BA-462.741, con número total de asientos de cuatro y una tara de 585 kilogramos, en cuyo vehículo consta el permiso de circulación del mismo y el que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de

22.000 pesetas, habiendo señalado para que tenga lugar la referida subasta el día veintitrés de los corrientes y hora de las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º—Todo postor que desee tomar parte deberá consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del precio de la tasación.

2.º—No se admitirán posturas que no cubran la dos terceras partes del precio de tasación.

3.º—El vehículo se encuentra depositado en poder del propietario Teódulo Carrillo Pérez, calle Alfareros número 63, donde podrá ser examinado.

Dado en Burgos, a catorce de abril de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, (ilegible).

2105.—250,00

Cédula de citación de remate y de notificación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad y su partido, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, al núm. 363 de 1970, contra don Santiago García Martínez, mayor de edad, casado con doña María-Violeta Montes Trespaderne, comerciante, vecino que fue de Bilbao, calle Calixto Diez, núm. 6-3.º, izquierda, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 150.000 pesetas de principal; 20.250 pesetas de intereses vencidos el 26 de octubre de 1970, y 20.000 pesetas más, presupuestadas para intereses posteriores y costas, sin perjuicio de liquidación, se cita de remate por medio de la presente a referido demandado para que en término de nueve días comparezca en autos, personándose por medio de Procurador en este Juzgado, oponiéndose a la ejecución de convenirle, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Al propio tiempo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos presentados se hallan de manifiesto en Secretaría del Juzgado, donde puede recogerlas en días y horas hábiles, y que se ha declarado embargado, sin

previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero, por la resolución antes indicada, el local número seis o vivienda situada a la derecha de la planta tercera (2.ª alta) de unos 80 metros cuadrados, que linda frente, escalera y piso izquierda de la misma planta, derecha, izquierda y fondo, parcela C, de Félix López y otros; le corresponde una participación de doce enteros cincuenta céntimos de otro entero por ciento, en los elementos comunes del edificio en que se halla, que es la casa señalada con la letra A, en el sitio de La Vega, sita en jurisdicción de Santelices, distrito municipal de Merindad de Valdeporres.

Asimismo se notifica por medio de la presente tal embargo a la esposa del demandado, doña María Violeta Montes Trespaderne, a los efectos prevenidos en la Ley.

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia para que sirva de citación de remate y de notificación del embargo en forma legal al demandado, don Santiago García Martínez, y de notificación del embargo a la esposa del mismo, D.ª M.ª Violeta Montes Trespaderne, vecinos que fueron de Bilbao, hoy en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a trece de abril de mil novecientos setenta y uno. El Secretario, (ilegible).

2083.—422,00

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad y su partido en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo número 186 de 1970, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos contra don Emilio Ortiz Arteche, doña Modesta Ortiz Arteche y don Pedro Ortiz Salazar, sobre reclamación de 50.000 pesetas de principal, 1.985 pesetas de intereses vencidos al 2 de junio de 1970 y 20.000 pesetas más presupuestadas para intereses posteriores y costas, sin perjuicio de liquidación, se cita de remate por medio de la presente a la demandada doña Modesta Ortiz Arteche, vecina que fue de Villafria de San Zadornil, hoy en ignorado paradero, para que en término de nueve días comparezca en autos, personándose

se por medio de Procurador en este Juzgado, asistida de su esposo, de ser casada, oponiéndose a la ejecución de convenirla, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Al propio tiempo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos presentados se hallan de manifiesto en Secretaría del Juzgado, donde puede recogerlas durante días y horas hábiles, y que no se ha practicado embargo en bienes de la misma, por desconocerse su existencia.

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de citación de remate en forma legal a referida demandada doña Modesta Ortiz Arteche, vecina que fue de Villafria de San Zadornil, hoy, en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a trece de abril de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, (ilegible).

2084.—294,00

Don Joaquín Juárez Gómez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: Que en autos de juicio ejecutivo que se hará mención, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y uno.—Vistos por el Ilmo. Sr. don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ejecutivo tramitados ante este Juzgado, y entre partes: de una, como demandante la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros, de Burgos, representado por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel y defendido por el Letrado don José María Codón Fernández, y de otra, como demandados, doña Enriqueta Pradales Gil, viuda; don José Luis y don Félix García Pradales, solteros, mayores de edad, de Fuentecén, cuyas demás circunstancias no constan, que por su incomparecencia en autos ha si-

do declarado en rebeldía; sobre reclamación de cantidad.

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que debo declarar y declarar bien despachada la ejecución y, en su consecuencia, mandar, como mando, seguir la misma adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de los demandados doña Enriqueta Pradales Gil, viuda, y don José Luis y don Félix García Pradales, solteros, todos ellos, mayores de edad, de Fuentecén, cuyas demás circunstancias no constan y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, de la cantidad de cincuenta y dos mil ochocientos dos pesetas treinta céntimos de principal y gastos acumulados certificado corredor de comercio; dos mil trescientas treinta y tres pesetas noventa y un céntimos de intereses vencidos al treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta; intereses legales posteriores a razón del seis por ciento anual y las costas causadas y que se causen hasta su total y completo pago que, preceptivamente, se imponen a los demandados. Dado su rebeldía, notifíqueseles esta sentencia en estrados del Juzgado y, personalmente, si así lo solicita la parte actora en término de quinto día, haciéndolo por edictos, en otro caso, en la forma dispuesta en la Ley de Enjuiciamiento civil. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — José María Azpeurrutia. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, de todo lo cual doy fe. — J. Juárez. — Rubricado.»

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma legal a los herederos desconocidos de doña Enriqueta Pradales Gil, expido el presente que firmo en Burgos, a trece de abril de mil novecientos setenta y uno. — El Secretario, Joaquín Juárez Gómez. — V.º B.º El Magistrado Juez, José María Azpeurrutia Moreno. 2085.—497,00

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas, de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a catorce de abril de mil novecientos setenta y uno. — El señor don Manuel Mateos Santamaría Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 91/71, sobre lesiones, en los que aparece como lesionado-denunciante Felipe Ramos García, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pastor, natural de Tobes y Rahedo, hijo de Fidencio y de Carmen, sin domicilio fijo y en la actualidad en ignorado paradero; y como denunciada Felicísima Ramos García, de 39 años de edad, de estado casada, de profesión sus labores, natural de Villangómez, hija de Fidencio y de Carmen y vecina de Modúbar de la Emparedada; habiendo sido igualmente parte en expresados autos el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a la denunciada Felicísima Ramos García, de la falta de lesiones de que viene siendo acusada en la presente causa, declarando de oficio las costas procesales. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Manuel Mateos. — Rubricado. — Está el sello del Juzgado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez Municipal que la dictó estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo el Secretario doy fe. — Firmado: Adolfo Cidoncha. — Rubricado.

Así aparece y consta de su original a que me remito en su caso si fuere necesario.»

Y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia en cuanto al lesionado Felipe Ramos García, que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia se expide la

presente cédula en la ciudad de Burgos, a catorce de abril de mil novecientos setenta y uno. — El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos.

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de Burgos, por medio de la presente, hace saber,

Que, mediante providencia de hoy, dada en autos de juicio verbal civil número 215 de 1970, sobre reclamación de cantidad, cuantía, 10.000 pesetas, instado por el Procurador don Francisco-Javier Prieto Sáez, en nombre y representación de don Jesús Quintanilla González, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Burgos (Avenida del General Vigón, F. 5.º, dirigido por el Letrado don Felipe Real Chicote, contra don Angel Mena González, mayor de edad, soltero, médico, cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad, San Pedro y San Felices, 14-1.º, izquierda, y en la actualidad en ignorado paradero, he acordado citar por medio del presente al expresado demandado para que el día cinco de mayo próximo y hora de las doce treinta, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, a fin de proceder a la celebración del acto del juicio en el procedimiento reseñado, bajo apercibimiento que de no comparecer se continuará el juicio en su rebeldía sin volver a citarlo, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y enterándole de que en el referido proceso es preceptiva la intervención de Letrado.

Y para que sirva de citación al expresado demandado expido el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Burgos, a quince de abril de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Manuel Mateos Santamaría. El Secretario, (ilegible).

2107.—258,00

Aranda de Duero

D. José Manuel Martínez Pereda Rodríguez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber: Que en este Juz-

gado de Instrucción se sigue procedimiento de apremio para hacer efectivas las costas devengadas en las diligencias preparatorias número 28 de 1969, seguidas por imprudencia con daños contra Manuel Clarenco Camarero García, vecino de Valdezate, en cuyas diligencias se embargó de la propiedad del encartado los bienes que a continuación se expresan, habiéndose acordado por providencia de esta fecha sacarlos a primera y pública subasta por término de ocho días.

Bienes objeto de subasta

Una motocicleta marca Lambretta, matrícula CA - 10.386 Valorada en 1.000 pesetas.

Se hace saber a los licitadores que la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día 30 de abril y su hora de las doce de su mañana.

Que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del tipo de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

Que la motocicleta se encuentra depositada en el taller de Félix Moreno Martín, vecino de Fuestespina donde podrá ser examinada por los licitadores.

Dado en Aranda de Duero, a 14 de abril de 1971.— El Juez, José Manuel Martínez Pereda.—El Secretario. (ilegible).
2.109.—224.00

D. José Manuel Martínez Pereda Rodríguez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Instrucción se sigue procedimiento de apremio para hacer efectivas las costas devengadas en las diligencias preparatorias número 60 de 1969, seguidas por imprudencia con lesiones y daños, contra José Díez Sánchez, vecino de Castrillo de la

Vega, en cuyas diligencias se procedió al embargo de bienes del encartado en los únicos que poseía y que después se describirán, habiéndose acordado por providencia de esta fecha sacarlos a primera y pública subasta por término de ocho días.

Bienes objeto de subasta

Una motocicleta marca Bultaco, matrícula BU-28-804, de potencia en HP. 2. Valorada en 10.000 pesetas.

Se hace saber a los licitadores que la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día 30 de abril y su hora de las doce y media de su mañana.

Que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del tipo de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

Que la motocicleta se encuentra depositada en poder de don Luis Díez Sánchez, vecino de Castrillo de la Vega, donde podrá ser examinada.

Dado en Aranda de Duero, a 14 de abril de 1971.— El Juez, José Manuel Martínez Pereda.—El Secretario. (ilegible).
2.110.—240.00

Anuncios Oficiales

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Deslinde del monte "El Robledal o Rebollos" núm. 525 del Catálogo de U. P. de la provincia de Burgos y de la pertenencia de Escobados de Abajo, Escobados de Arriba y Villalta.

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde del monte "El Robledal o Rebollos", número 525 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, y de la pertenencia de Escobados de Abajo, Escobados de Arriba y Villalta; esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamen-

to de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 12 de mayo de 1971, a las 10 horas de su mañana, para el comienzo de las operaciones de amojonamiento provisional de aquellas partes de los linderos exteriores e interiores sobre los que atendiendo al actual estado posesorio, se tengan elementos de juicio que permitan su fijación.

Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Angel Ródenas Juárez, comenzándose por el punto más al este, denominado "Portillo del Infierno", donde concurren los términos de Escobados de Arriba y Escobados de Abajo del Ayuntamiento de Los Altos Dobro, y Rucandio y Hozabejas del término municipal de Rucandio.

Podrán asistir cuantos se crean interesados, lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 19 de abril de 1971. El Ingeniero Jefe, Antonio Arjona.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

De conformidad con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de abril de 1971, se anuncia concurso de concesión de construcción y explotación de una tribuna cubierta en el Campo de Deportes «El Planio».

El tipo de licitación es de pesetas 16.473.291,77, estando incluidos los honorarios técnicos de proyecto y dirección.

El plazo de concesión será de cuatro años, contados a partir de la finalización de la obra.

La obra de construcción se realizará de acuerdo con el proyecto aprobado por el Excmo. Ayuntamiento y que está redactado por el Arquitecto Municipal D. Martín Tárrega.

La entrega de proposiciones deberá hacerse en el Negociado de Contratación de la Secretaría General de este Ayuntamiento en horas de oficina en cualquiera de los 10 días siguientes, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en

el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las 12 horas del día anterior al de la apertura de proposiciones (de acuerdo con el art. 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y por existir razones justificadas para ello).

La apertura de plicas tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las 12 horas del día siguiente al de la terminación del plazo de entrega de proposiciones.

Los licitadores harán efectiva en la Depositaria Municipal, Caja General de Depósitos o sus sucursales, una fianza provisional de 5.000 pesetas.

Como fianza definitiva se establece la del 4 por 100 del importe del proyecto técnico que será constituida por el concesionario, pero estableciéndose, en caso de que dicho concesionario contrate la realización de las obras, tal constitución de fianza será realizada por el contratista, a cuyo efecto el concesionario impondrá al contratista esta obligación en el contrato que con el mismo estipule. La constitución de la fianza se hará en la Depositaria de Fondos Municipales en el plazo de 10 días, los cuales se computarán a partir de la adjudicación de la concesión en el caso de que la constituya el concesionario, o bien a partir de la fecha de adjudicación de la obra por el concesionario al contratista en el supuesto de que se utilice esta fórmula.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Secretaría General, donde podrá examinarse y solicitar cuantas aclaraciones considere oportunas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al siguiente modelo de proposición:

Don....., vecino de....., con domicilio en la calle de....., número..., piso..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», número..., correspondiente al día... de..... de 19..., así como de las condiciones fijadas para optar al «Concurso de concesión de construcción y explotación de una tribuna cubierta en el Campo de Deportes El Plantío», las cuales acepta en su totalidad el firmante, comprometiéndose a realizar las obras según el proyecto, en las condiciones y plazos seña-

lados y asimismo abonar al Ayuntamiento de Burgos un canon de explotación de..... pesetas.

(Burgos, fecha y firma.)

Burgos, 17 de abril de 1971. — El Alcalde, P. D., César Rico.

2113.—524,00

Ayuntamiento de Arauzo de Miel

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, reformado por Decreto de 14 de enero de 1971, se exponen al público, las hojas de inscripción padronal, que en su conjunto, constituyen el Padrón Municipal de Habitantes, referido al 31 de diciembre de 1970, por el plazo de 15 días hábiles, a los efectos de que, durante el mismo, puedan presentarse las reclamaciones que se aluden en dicho precepto legal y con la advertencia que transcurrido aquél no se admitirán ninguna de ellas.

Arauzo de Miel, 10 de abril de 1971.—El Alcalde, Melchor Benito.

Ayuntamiento de Villavieja de Muñó

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuesto y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1970, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante 15 días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno, personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con

sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Villavieja de Muñó, 10 de abril de 1971.—El Alcalde, Fernando Gutiérrez.

Ayuntamiento de Pedrosa del Páramo

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1971, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio 1955)

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles, y publicado en el B.O. de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

- Los habitantes del territorio municipal.
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Pedrosa del Páramo, 10 de abril de 1971.—El Alcalde, (ilegible).